

A : DENISSE EDITH LUYO CAMA
Gerente

De : JORGE PACHAS ARANA
SUBGERENTE

Asunto : Aprobación de la Compatibilización de Herramienta de Centralización de Logs de Auditoría Servidores Linux de la marca Elastic

Referencia : Informe N° 000027-2026-COFIDE/DTI

Habiéndose recibido el Informe N° 000027-2026-COFIDE/DTI, emitido por el Departamento de TI de la Gerencia de Gestión Humana y Administración; el cual, sustenta la necesidad de la compatibilización del requerimiento para la contratación de la Herramienta de Centralización de Logs de Auditoría Servidores Linux de la marca Elastic que incluye el servicio de uso, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución o la adquisición de cualquier componente que resulte necesario para mantener su vigencia, gestión y operación; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, (en adelante el **"Reglamento"**), señala que *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva."*;
2. Que, el Anexo I del Reglamento define en su numeral 12 a la Compatibilización del requerimiento como aquel *"proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar en atención a los equipamientos preexistentes"*;
3. Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento" (en adelante la **"Directiva"**), la cual tiene como objeto establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;
Que, de acuerdo con el numeral 5.1. del artículo 5 de la Directiva, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y



tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante;

4. Que, de acuerdo con el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, son presupuestos que deben verificarse de manera conjunta, para que proceda la compatibilización: a) La Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;
5. Que, conforme al numeral 6.2. y 6.3. del artículo 6 de la Directiva, el área usuaria o área técnica estratégica elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, y la autoridad de la gestión administrativa aprueba la compatibilización sobre la base del mencionado informe técnico;
6. Que, en el marco de lo establecido en la Directiva, mediante Informe N° 000027-2026-COFIDE/DTI de fecha 20 de agosto de 2026, el Departamento de TI de la Gerencia de Gestión Humana y Administración señala que desde hace 3 años COFIDE cuenta con licencias o suscripciones de la Herramienta de Centralización de Logs de Auditoria Servidores Linux de la marca Elastic, conformada por tres servidores virtuales, utilizados para garantizar la centralización de logs que permitan tener una fuente de información (logs) para eventuales eventos de seguridad relacionados a sistemas operativos redhat-linux, constituyendo equipamiento preexistente, empleado para monitorear y analizar el comportamiento de la plataforma de servidores redhat-linux; en ese sentido, emite sustento técnico y objetivo respecto a la necesidad de compatibilizar por un periodo de tres (3) años el requerimiento para la contratación de la citada herramienta, que incluye el servicio de uso, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución o la adquisición de cualquier componente que resulte necesario para mantener su vigencia, gestión y operación; ;
7. Que, sobre la base del sustento técnico y objetivo expuesto en el Informe N° 000027-2026-COFIDE/DTI, emitido por el Departamento de TI de la Gerencia de Gestión Humana y Administración, el Departamento de Logística y Servicios Generales considera que se ha cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente que permiten proceder con la aprobación de la compatibilización;
8. Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2026-COFIDE/GG, de fecha 6 de enero de 2026, y Resolución N° 000042-2026-COFIDE/GG, de fecha 14 de abril de 2026, el Gerente General, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegó al Subgerente de Logística y Servicios Generales o quien haga sus veces, la facultad para autorizar los procesos de compatibilización para el periodo 2026;
9. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, el Informe N° 000027-2026-COFIDE/DTI y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de N° 000002-2026-COFIDE/GG y Resolución N° 000042-2026-COFIDE/GG;



SE RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento “Herramienta de Centralización de Logs de Auditoria Servidores Linux” de la marca Elastic, que incluye el servicio de uso, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución o la adquisición de cualquier componente que resulte necesario o “su equivalente”, según lo expuesto en el Informe N° 000027-2026-COFIDE/DTI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución, por el período de tres (3) años contados a partir de la presente aprobación o hasta que el área usuaria o estratégica comunique que las condiciones que determinaron la presente compatibilización han variado, lo que suceda primero.

SEGUNDO:

Reconocer de forma expresa que la aprobación del presente proceso de compatibilización no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley de General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

TERCERO:

Disponer la publicación del presente documento en el Portal de Transparencia de COFIDE, al día siguiente de su aprobación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Jorge Orlando Pachas Arana
Subgerente de Logística y Servicios Generales
COFIDE

